DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1288/2017, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de los Cupones a la Innovación.

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas del país, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. La industria ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de la Cataluña moderna. Supone prácticamente el 20% de nuestro PIB (más del 50% si se consideran los servicios a la producción) y genera empleo de calidad y cohesión territorial.

Las economías más industrializadas son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor bienestar y de cohesión social. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente estamos inmersos, a escala global, en una nueva revolución industrial. Después de la mecanización de la producción mediante la máquina de vapor (s. XIX), la producción en masa gracias a la electrificación y la revolución digital y electrónica que permitió el incremento de la automatización de los procesos productivos (s. XX), iniciamos una cuarta revolución industrial basada en la conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y en el intercambio fluido de información con el exterior.

El Gobierno de la Generalidad tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0 y lidere esta revolución industrial desde el sur de Europa.

El Gobierno de Cataluña está comprometido con la industria y, desde hace años, trabaja para garantizar y desarrollar políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de nuestra economía y elemento generador de riqueza y empleo.

Esta visión a largo plazo hace que contemos hoy con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, pero de valor añadido, innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene ante ella y preparada para atender las oportunidades.

La política industrial del Gobierno de la Generalidad tiene como idea nuclear que Cataluña es, y debe seguir siendo, un país industrial, con el objetivo de conseguir que, en el año 2020, el 25% del PIB sea industrial (excluyendo los servicios dedicados a la industria).

Se trata de una política industrial alineada con Europa, que apuesta por un renacimiento industrial como base para conseguir un crecimiento más inteligente, sostenible e integrador. Esta política se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de seis ejes vertebradores:

- Competitividad empresarial.
- Dimensión empresarial y financiación.
- Industria 4.0 y digitalización.
- Formación.
- Infraestructuras y energía.
- Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la Agencia para la Competitividad de la Empresa.

ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el

Disposición adicional

CVE-DOGC-B-17157065-2017

emprendimiento y la financiación alternativa, entre otras.

La estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante, RIS3CAT) elaborada por la Generalidad de Cataluña con el apoyo de expertos en especialización inteligente, investigación, innovación, tejido productivo y las contribuciones ciudadanas aportadas durante el periodo de consulta pública contribuirá, mediante la Estrategia Catalunya 2020 (ECAT 2020), a la estrategia de la UE "Europa 2020" para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las inversiones en investigación e innovación y optimizando el impacto en el desarrollo económico y social.

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el Barómetro de la Innovación en Cataluña 2015, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores (54%) realizaron alguna actividad innovadora en 2015. Además, el 57,2% de las empresas innovadoras exportaron en 2015, y una de cada cinco empresas (19,0%) forma parte de las cadenas de valor global; se trata de empresas que exportan e importan regularmente y que desarrollan una fuerte actividad innovadora.

Según la estadística oficial, Cataluña cuenta con 8.830 empresas innovadoras, siendo el territorio con más empresas innovadoras del Estado (22,1% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que Cataluña ha captado, en los dos primeros años del Horitzó 2020, el 2,7% del total de ayudas otorgadas en la UE-28, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras, aumentar la innovación en las empresas, incrementar la transferencia tecnológica y conectar la innovación catalana con el mundo. En definitiva, con el objetivo de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos de más valor añadido. Todo ello, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

Con el fin de abordar los retos en innovación comentados anteriormente, y de hacerlo con la inmediatez que requieren las necesidades empresariales, ACCIÓ da continuidad a las ayudas de los Cupones a la Innovación, cuyo objetivo es incentivar el posicionamiento en innovación, tecnología y sostenibilidad de empresas de dimensión reducida a través de tres categorías: Cupones de tecnología, Cupones de innovación y Cupones de ecoinnovación.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;

Visto el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura.

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,
Resuelvo:
Artículo 1
Objeto
Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los Cupones a la Innovación, que figuran en los anexos de esta Resolución.

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las subvenciones a las que esta

Resolución les sea de aplicación y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de mayo de 2017

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas de los Cupones a la Innovación, que prevé la concesión de ayudas para la contratación de servicios de innovación en forma de cupones realizados por proveedores acreditados por ACCIÓ.

Estas ayudas se dividen en tres categorías:

- 1.1 Cupones de tecnología: Ayudas destinadas a mejorar el posicionamiento tecnológico de empresas facilitando su acceso a la contratación de servicios tecnológicos a proveedores acreditados.
- 1.2 Cupones de innovación: Ayudas destinadas a mejorar el posicionamiento en innovación de empresas facilitando su acceso a la contratación de servicios de innovación a proveedores acreditados.
- 1.3 Cupones de ecoinnovación: Ayudas destinadas a mejorar el posicionamiento en ecoinnovación de empresas facilitando su acceso a la contratación de servicios de ecoinnovación a proveedores acreditados.

Base 2

Beneficiarios/as

2.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con establecimiento operativo en Cataluña que tengan una plantilla de entre 5 y 100 trabajadores en el mes anterior al de la presentación de la solicitud de ayuda y que demuestren, en la memoria técnica adjunta a la solicitud, que el servicio solicitado se encuentra dentro de los que se definen en el anexo 2 de esta Resolución y que tendrá un impacto económico positivo en los resultados de la empresa.

A los efectos de estas bases se entiende por empresa cualquier entidad, sea cual sea su forma jurídica, que esté legalmente constituida en el momento de la presentación de la solicitud y que desempeñe una actividad económica.

A los efectos de esta convocatoria, el número de trabajadores se calculará en unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa a tiempo completo durante el mes anterior al de la presentación de la solicitud. El trabajo de personas que no trabajan todo el año, o que trabajan a tiempo parcial, se contará como fracciones de UTA.

2.2 Un mismo beneficiario puede recibir como máximo un cupón para estas ayudas dentro de esta convocatoria. A estos efectos, se entiende como beneficiario una empresa y/o grupo empresarial como un concepto de empresa única.

Existe grupo empresarial cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas:

Un beneficiario que haya recibido un cupón en convocatorias anteriores para la modalidad de servicio «mejora del modelo de innovación en la empresa», no podrá recibir otro para la misma modalidad de servicio en un periodo de tres años contados desde el año de concesión.

2.3 Este Programa se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013) y al Reglamento (UE) núm. 714/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L190 de 28.06.2014).

En base a lo que establece este Reglamento, quedan fuera de esta línea de ayudas, las siguientes:

- a) Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas.
- b) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- c) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembro, es decir, aquellas ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- d) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en vez de importados.
- e) Las ayudas a las empresas del sector pesquero en aquellos casos que se establecen en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

- 3.1 Los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:
- a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley

- 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).
- f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición estipulados en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- h) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- j) En caso de que el solicitante sea una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de lo anterior.
- k) En caso de que el solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- I) En caso de que el solicitante sea una asociación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de lo anterior.
- m) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa en el período de 3 ejercicios fiscales.
- n) En caso de que el solicitante sea una persona física empresaria, estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- o) En caso de que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, estar inscrita en el registro correspondiente.
- p) En caso de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- q) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- r) Cumplir cualquiera otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- 3.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 del anexo 1 de estas bases.

Base 4

Cuantía

4.1 Para los cupones de innovación y ecoinnovación, la intensidad de la ayuda será del 80% del coste del servicio, con un máximo de ayuda de 4.000 euros. Para los cupones de tecnología, la intensidad de la ayuda

será del 80% del coste del servicio, con un máximo de ayuda de 6.000 euros.

- 4.2 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 80% del coste aprobado del servicio. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda concedida. Si se cumple el gasto mínimo y se mantiene el objeto para el que se concedió la ayuda, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, la cuantía de la ayuda se reducirá en la misma proporción.
- 4.3 La cuantía de la subvención otorgada, junto con las ayudas de minimis percibidas por la empresa o entidad en los 3 últimos ejercicios fiscales no podrá superar los 200.000 euros.

En el caso de aquellas empresas que se dediquen al transporte de mercancías por carretera, la cantidad se reducirá a 100.000 euros durante 3 ejercicios fiscales.

En el caso de ayudas de minimis en el sector pesquero, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 30.000 euros durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales.

4.4 La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 5

Actuaciones y gastos subvencionables

- 5.1 Se considerará subvencionable la tipología de servicios siguientes:
- 5.1.1 Cupones de tecnología

Los Cupones de tecnología subvencionan a empresas para que pueda contratar servicios tecnológicos a proveedores acreditados con el objetivo de que mejoren sus productos, servicios, procesos y/o modelos de negocio.

Los servicios tecnológicos que se pueden subvencionar mediante esta categoría de ayuda son los que se definen en el anexo 2 de estas bases.

Los proveedores acreditados a los que se pueden contratar los servicios son los siguientes:

- Aquellos profesionales acreditados y vigentes como asesores de conformidad con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ en la categoría de tecnología.
- Aquellas entidades acreditadas y vigentes con el sello TECNIO de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de las entidades TECNIO.
- 5.1.2 Cupones de innovación

Los Cupones de innovación subvencionan a empresas para que pueda contratar servicios de innovación a proveedores acreditados con el objetivo de que mejoren sus productos, servicios, procesos y/o modelos de negocio.

Los servicios de innovación que se pueden subvencionar mediante esta categoría de ayuda son los que se definen en el anexo 2 de estas bases.

Los proveedores acreditados a los que se pueden contratar los servicios son profesionales acreditados y vigentes como asesores de conformidad con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ en:

- La categoría de conceptualización y diseño de producto para la realización de servicios de Conceptualización de nuevos productos/servicios.
- La categoría de gestión de la innovación para la realización de servicios de Mejora del modelo de innovación a la empresa.
- 5.1.3 Cupones de ecoinnovación

Los Cupones de ecoinnovación subvencionan a empresas para que puedan contratar servicios de ecoinnovación a proveedores acreditados con el objetivo de que mejoren sus productos, servicios, procesos y/o modelos de

negocio.

Los servicios de ecoinnovación que se pueden subvencionar mediante esta categoría de ayuda son los que se definen en el anexo 2 de estas bases.

Los proveedores de ecoinnovación acreditados a los que se pueden contratar los servicios son los siguientes:

- Aquellas entidades acreditadas y vigentes con el sello TECNIO de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de las entidades TECNIO.
- Aquellos profesionales acreditados y vigentes como asesores de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ y estén acreditados en la categoría de Economía Verde.
- 5.2 Se considera subvencionable únicamente el coste de la prestación a la empresa del servicio por parte de un proveedor acreditado y vigente.

No se consideran subvencionables otros tipos de gastos diferentes del coste del asesoramiento (transferencia de conocimiento) para la prestación del servicio como por ejemplo suministros, fungibles, compra de equipamientos u otros gastos similares que puedan ser necesarios para la prestación del servicio.

- 5.2.1 Para los cupones de innovación y de ecoinnovación, el coste subvencionable máximo será de 10.000 euros.
- 5.2.2 Para los cupones de tecnología, el coste subvencionable máximo será de 15.000 euros.
- 5.3 El IVA no se considerará en ningún caso un gasto subvencionable.
- 5.4 ACCIÓ asumirá dentro del gasto subvencionable un coste/hora máxima de los proveedores acreditados de 65 euros/hora. El coste/hora que exceda de esta cuantía no se podrá aceptar como subvencionable, salvo en caso de que se justifique por parte del proveedor, y un técnico de ACCIÓ considere adecuada esta justificación.
- 5.5 No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y el solicitante tengan vinculación, salvo cuando se obtenga una autorización previa del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A los efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y el solicitante incurran en alguno de los siguientes supuestos de relación entre ellos:

- a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- b) Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios estipulados en el artículo 42 del Código de Comercio, independientemente de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

- 5.6 No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa. Quedan excluidos aquellos servicios no incluidos en el anexo 2 de estas bases.
- 5.7 Los servicios que se presenten para obtener estas ayudas deberán iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y deberán finalizar en un plazo máximo de 8 meses a contar a partir de esta fecha; existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo basándose en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.8 Una misma empresa proveedora podrá participar en un máximo de 5 servicios subvencionados a través de esta convocatoria entre las categorías de cupones de innovación y cupones de ecoinnovación. Las solicitudes que presenten empresas proveedoras que ya hayan alcanzado este máximo podrán realizar un cambio de empresa proveedora.
- 5.9 ACCIÓ podrá revisar las actuaciones de los proveedores acreditados atendiendo a los resultados de los trabajos prestados a los beneficiarios o bien cuando lo considere necesario con el objetivo de comprobar que sus actuaciones corresponden a los requisitos establecidos en estas bases. En el caso de que se constate algún

incumplimiento de los mismos, ACCIÓ podrá retirar el acceso de este proveedor para actuar como tal en estas ayudas con efectos inmediatos. En caso de que esto produjera la desacreditación de un proveedor seleccionado por un beneficiario, ACCIÓ se lo notificará y, en su caso, el beneficiario deberá solicitar un cambio de proveedor.

Base 6

Solicitudes

- 6.1 La forma y el plazo de de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria de estas ayudas.
- 6.2 La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a) Requisitos a los que hace referencia la base 3, en su caso.
- b) Declaración conforme no se han recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Existencia o no de las ayudas de minimis que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de minimis percibidas por las empresas vinculadas.
- d) Existencia o no de las ayudas de minimis que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, de acuerdo con el concepto "única empresa", deberá declarar también las ayudas de minimis percibidas por las empresas vinculadas.
- e) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- f) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Declaración conforme el solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura en el anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).
- 6.3 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, son también causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Base 7

Procedimiento de concesión y valoración

- 7.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es el de concurrencia no competitiva. Esta excepcionalidad se justifica dado que no es posible, atendiendo a la especificidad de la actividad subvencionada, establecer unos criterios de valoración de las solicitudes de manera objetiva que permita la comparación de las solicitudes y la prelación entre las mismas.
- 7.2 Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de entrada de los expedientes en el registro y hasta agotar el presupuesto.
- 7.3 El órgano competente para la instrucción del procedimiento lo forman la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ y la Unidad de Gestión Interna y Recursos de ACCIÓ.

Base 8

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

- 8.1 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano instructor, y a propuesta de éste, el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución que corresponda, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.
- 8.2 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de minimis haciendo referencia al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, y al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura.
- 8.3 A la resolución de concesión se adjuntará un documento de endoso de la subvención, que se utilizará a efectos de cupón, mediante el cual el beneficiario cederá al proveedor el cobro de la subvención. Este documento, que se puede encontrar en el anexo 3 de estas bases, deberá presentarse dentro del proceso justificativo correctamente cumplimentado, tal y como se establece en la base 12 de este anexo.
- 8.4 Esta resolución se notificará, previo consentimiento de la persona solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

- 8.5 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- 8.6 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- 8.7 Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución, se entenderá que el beneficiario ha aceptado la subvención.

Base 9

Publicidad de la resolución

- 9.1 De acuerdo con el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como medio electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, que deberá contener los datos a que se refiere la letra b) del apartado 8 del artículo 20.
- 9.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, debe publicarse en la sede electrónica y en el sitio web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat).
- 9.3 De acuerdo con el artículo 94.6 del TRLLFPC se dará asimismo publicidad a las subvenciones concedidas

mediante la exposición en el tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (https://tauler.seu.cat), accesible desde la sede electrónica y, en el supuesto de subvenciones de un importe superior a 6.000 euros debe publicarse en el DOGC. En cualquier caso, debe indicarse el beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se ha imputado.

Base 10

Pago

- 10.1 El pago del 100% de la ayuda que se regula por esta Resolución será tramitado una vez se haya comprobado la justificación de la realización del servicio subvencionado por parte de ACCIÓ, y un técnico haya elaborado un acta favorable de comprobación.
- 10.2 El pago se realizará a la empresa proveedora del servicio contra la presentación del documento de endoso de la subvención que debe presentarse dentro de la justificación y siempre y cuando ésta se considere correcta y se haya elaborado un acta favorable de comprobación.

Siempre y cuando la justificación se considere correcta, si en el momento de efectuar el pago el beneficiario no está al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalidad, la Seguridad Social o bien con ACCIÓ y sus empresas participadas, el pago se realizará igualmente a la empresa proveedora del servicio y se reclamará al beneficiario que retorne la cantidad en que se valora el servicio subvencionado.

Base 11

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

- 11.1 Cabe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.
- 11.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por causas debidamente justificadas, y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del servicio.

11.3 El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención. En su caso, dicho cambio deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 12

Justificación

- 12.1 El beneficiario de la ayuda deberá delegar expresamente la presentación de la justificación en la empresa proveedora que ha llevado a cabo el servicio objeto de la ayuda; esta delegación, que incluirá el código web necesario para la presentación de la justificación, formará parte del documento de endoso de la subvención que se adjuntará a la resolución de concesión y que se puede encontrar en el anexo 3 de estas bases. El proveedor del servicio deberá justificar la aplicación de los fondos ante ACCIÓ de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 12.2 El proveedor del servicio está obligado a realizar la justificación de la realización del servicio en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización que se establece en la base 5.7 de este anexo. Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable que se define en la resolución de concesión de la ayuda. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

12.3 La justificación de la realización del servicio deberá formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat/ajuts). Para acceder al impreso normalizado el proveedor del servicio deberá emplear el código web facilitado por la empresa beneficiaria dentro del documento de endoso de la subvención. Una vez cumplimentado, se adjuntará en formato PDF la documentación que se detalla en el apartado a) siguiente y se enviará telemáticamente a ACCIÓ. El impreso en papel y firmado por la empresa beneficiaria, junto con la documentación de los apartados b) y c) siguientes se registrará en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, en la red de oficinas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La documentación justificativa es la que se detalla a continuación:

- a) Una memoria técnica de la actuación firmada tanto por el beneficiario como por el proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat/ajuts), que incluirá la explicación de las actividades realizadas y el detalle de las horas dedicadas a cada una de las actividades.
- b) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad mencionadas en la base 19 de este anexo.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos realizados, que forma parte del impreso normalizado de justificación, disponible en la página web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat/ajuts).
- Original o fotocopia compulsada de la factura emitida por el proveedor del servicio a la empresa beneficiaria por el servicio subvencionado y comprobante de pago de esta factura, por parte de la empresa beneficiaria al proveedor del servicio, por el importe no subvencionado por ACCIÓ, así como por el importe total del IVA.

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los documentos acreditativos del pago deben indicar, además de todo lo establecido en el Reglamento por el que se regulan, las obligaciones de facturación:

- a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y deberá hacer constar su NIF y denominación social.
- b) El concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponda. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la persona beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo.

- Documento de endoso de la subvención de la empresa beneficiaria hacia la empresa proveedora del servicio, según el modelo que se anexará a la resolución de concesión y que se puede encontrar en el anexo 3 de estas bases.
- Una declaración conforme no se han recibido ni solicitado otras ayudas para el servicio subvencionado, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta declaración forma parte del impreso normalizado de justificación.
- Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada (estudios y/o informes) y, en su caso, una copia de los entregables desarrollados a lo largo de los trabajos.
- Delegación del beneficiario al proveedor del servicio subvencionado a presentar la documentación

justificativa; esta delegación formará parte del documento de endoso de la subvención.

- En su caso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.
- 12.4 Igualmente, el beneficiario deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir ACCIÓ.
- 12.5 Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá al beneficiario, con copia al proveedor del servicio, para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.6 ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución de los servicios, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.
- 12.7 Las facturas originales se marcarán con un sello, indicando la línea objeto de la ayuda y el importe o porcentaje que se imputa.

Base 13

Verificación de las acciones subvencionables

- 13.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:
- 13.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por los beneficiarios vayan acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

13.1.b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, en su caso, durante la realización de la acción subvencionada.

13.2 Los beneficiarios de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 14

Control de las acciones subvencionables

14.1 ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada servicio subvencionado para las categorías de ayuda Cupones de tecnología y Cupones de innovación.

ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

- 14.2 Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.
- 14.3 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.
- 14.4 Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 15

Revocación

15.1 Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Considerando que las ayudas objeto de esta disposición están sometidas al régimen de minimis, será también causa de revocación:

a) Cuando de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el beneficiario supere la acumulación de ayudas de minimis, establecida en 200.000 euros por empresa durante el período de 3 ejercicios fiscales, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera o bien, cuando de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, el beneficiario supere la acumulación de ayudas de minimis, establecida en 30.000 euros por empresa durante el período de 3 ejercicios fiscales.

En este cómputo se considerará cualquiera ayuda de minimis otorgada por cualquier administración o ente nacional, autonómico o local.

- b) La adopción, en virtud de lo que establecen los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- 15.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen el artículo 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 16

Renuncia

- 16.1 Los beneficiarios pueden renunciar a las subvenciones concedidas únicamente por causas justificadas y de forma expresa, totalmente o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente. Los/las beneficiarios/as deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.
- 16.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cuantía concedida, el beneficiario podrá renunciar de forma expresa a su derecho a percibir la parte de la subvención indebidamente percibida. A estos efectos, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente.

Base 17

Régimen de compatibilidad de las ayudas

- 17.1 Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad.
- 17.2 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013), al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, la ayuda total de minimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de minimis deben tenerse en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa

solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tenga uno de los vínculos definidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento mencionado (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, debe tenerse en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas, o bien de separación.

Dichas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

17.3 Sobre la base de lo que establece el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Base 18

Infracciones y sanciones

- 18.1 A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga al mismo.
- 18.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, deberá instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 19

Publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario

- 19.1 El beneficiario de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de los beneficiarios y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 19.2 Las medidas de publicidad que deben adoptar los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección http://accio.gencat.cat/identitat-corporativa.

Base 20

Obligaciones de los beneficiarios y de los proveedores de los servicios

- 20.1 Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y en el plazo establecidos en la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma que se establece en la base 12, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los

justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, debe justificarse la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o trato diferenciado.

- c) Informar al proveedor del servicio, en el momento de su contratación, que solicitará para este servicio la ayuda de Cupones a la innovación, lo cual implica que el proveedor acepta tácitamente las obligaciones que se establecen en la base 20.2 de este anexo.
- d) Tal y como se define en esta resolución de bases, la empresa beneficiaria de la ayuda deberá ceder el cobro de la subvención a la empresa proveedora del servicio seleccionado, utilizando a este efecto el documento de endoso que se adjuntará a la resolución de concesión y que se puede encontrar en el anexo 3 de estas bases.
- e) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención concedida durante un plazo mínimo de cinco años.
- f) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Todo cambio deberá notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual deberá valorar la propuesta de modificación, y podrá aceptarla en caso de que no comporte cambios sustanciales ni represente un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados podrán dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- j) Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- k) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sea aplicable.
- I) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- m) Adherirse a los principios éticos y a las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad de las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).
- 20.2 Son obligaciones generales de los proveedores de servicios:
- a) Ser reconocido por ACCIÓ en tanto que proveedor acreditado a efectos de las ayudas de los Cupones a la Innovación siguiendo los procedimientos que se establecen en esta resolución de bases.
- b) La acreditación como proveedor a estas ayudas supone la aceptación de las condiciones y obligaciones de las presentes ayudas, expresadas en las bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, así como las buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas, en especial, la prestación del servicio a precio de mercado y la imposibilidad de la subcontratación a terceros de los servicios a prestar a los beneficiarios definidos en la solicitud correspondiente.
- c) Comunicar cualquier incidencia en la prestación del servicio subvencionado, en especial dificultades para su realización o la imposibilidad de prestarlo.
- d) Prestación del servicio a precio de mercado y emisión de una memoria técnica de la actuación firmada tanto

por el beneficiario como por el proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat/cat/ajuts-financament/justificacio-ajuts/), que incluirá la explicación de las actividades realizadas y el detalle de las horas dedicadas a cada una de las actividades.

- e) Entrega a ACCIÓ de la mencionada memoria técnica, así como, en su caso, de los entregables desarrollados.
- f) Realización del servicio subvencionable sin que exista subcontratación a terceros.
- g) Presentación de la justificación de la actuación subvencionada ante ACCIÓ según lo que se establece en la base 12 de este anexo, sin que pueda repercutir ningún coste a la empresa beneficiaria por esta tarea.
- h) Preservar el respeto a las normas y buenas prácticas en la prestación de servicios subvencionables a empresas, en especial el respeto a la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la realización de los trabajos.
- i) Facilitar cualquiera información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir ACCIÓ. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la pérdida de la posibilidad de actuar como proveedor acreditado en estas ayudas.

Base 21

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención de ACCIÓ se incluyen en el fichero Ayudas y subvenciones de la Orden EMO 293/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que incluyen datos de carácter personal de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ (DOGC núm. 6720, de 3.10.2014). La finalidad de la recogida de datos es el control y la gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones publicadas por la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante un escrito dirigido al responsable del fichero (presentado a ACCIÓ y con la referencia "Protección de datos"), paseo de Gracia, núm. 129, 08008 Barcelona, o a dades.accio@gencat.cat.

Los beneficiarios deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los beneficiarios establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos personales mencionados.

Base 22

Indicadores

Se establecen los siguientes indicadores que se recogerán en la memoria de justificación del proyecto:

- 1. Gastos asociados al proyecto
- Horas de dedicación de personal interno
- Colaboraciones con terceros (euros)
- Otras inversiones o gastos (euros)
- 2. Gastos futuros asociados al proyecto siguientes 12 meses
- Horas de dedicación de personal interno
- Colaboraciones con terceros (euros)
- Otras inversiones o gastos (euros)
- 3. Impacto esperado (Indicar SÍ/NO)
- Incremento de facturación
- Reducción de costes

- Nuevos productos o servicios
- Nuevos conocimientos tecnológicos
- Nuevos clientes
- Nuevos mercados
- Economía circular:
- ahorro consumo de recursos
- reducción de emisiones de CO2
- prevención, reutilización, reciclaje o valorización de residuos

Anexo 2

Servicios subvencionables

Para la categoría de ayuda Cupones de tecnología

- Estudio de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica: servicios dirigidos a dotarse de información del exterior sobre ciencia y tecnología (análisis de la situación actual y tendencias), con el objetivo de transformarla en conocimiento que permita identificar oportunidades, tomar decisiones con menor riesgo y anticiparse a los cambios.
- Estudio de viabilidad tecnológica e industrial: servicios dirigidos a determinar si es posible desarrollar tecnológica o industrialmente un producto/servicio y/o proceso con la tecnología disponible, verificando factores diversos como resistencia estructural, durabilidad, operatividad, implicaciones energéticas, mecanismos de control, escalabilidad industrial, etc., según el campo de que se trate.
- Desarrollo tecnológico: servicios dirigidos a obtener un plan, esquema o diseño de nuevos productos, procesos o servicios industriales con un fuerte componente tecnológico que permitan valorar su futura explotación comercial o su utilización industrial. Puede incluir la creación de un primer prototipo funcional de producto, servicio o proceso no comercializable.
- Testeo y validación experimental: servicios dirigidos a testear y validar que nuevos prototipos, nuevos productos/servicios, nuevos materiales, nuevos procesos piloto o nuevos métodos cumplan los objetivos pretendidos dentro de las especificaciones fijadas. No se incluye el desarrollo de demostradores utilizables para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Todos los servicios deberán estar vinculados a alguna de las Tecnologías Facilitadoras Transversales (TFT) definidas en la Estrategia para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT): TIC (incluyendo la Microelectrónica y la Nanoelectrónica), Nanotecnología, Fotónica, Materiales Avanzados, Biotecnología y Tecnologías de Fabricación Avanzada. Puede consultarse el documento de referencia sobre las tecnologías facilitadoras transversales (TFT) en la página web siguiente:

http://catalunya2020.gencat.cat/web/.content/85_catalunya_2020/documents/arxius/12_ris3cat_2014.pdf.

Para la categoría de ayuda Cupones de innovación:

- Conceptualización de nuevos productos/servicios: servicios dirigidos a conceptualizar y/o diseñar nuevos productos/servicios respecto a los ya comercializados por la empresa.

Se considerarán nuevos productos o servicios aquellos que la empresa no haya producido o prestado con anterioridad a la presentación del cupón. No se considerarán objeto de la ayuda las mejoras continuadas o las actualizaciones de productos o servicios producidos y comercializados por la empresa con anterioridad a la presentación del cupón.

- Mejora del modelo de innovación en la empresa: Servicios dirigidos a la definición e implantación de un modelo de innovación adaptado a las necesidades de la empresa, poniendo un énfasis especial en la definición

de la estrategia de innovación y en el proceso de innovación en sí mismo.

Para la categoría de ayuda Cupones de ecoinnovación:

- Análisis de los procesos productivos e identificación de mejoras ambientales: servicios dirigidos a identificar acciones de mejora ecoinnovadoras en los procesos productivos con el objetivo de incrementar la eficiencia en el uso de los recursos y/o de valorizar los residuos y subproductos y hacerlos más respetuosos con su entorno.
- Ecodiseño de productos y servicios: En el caso de productos y servicios existentes, servicios dirigidos a analizar su impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida del producto/servicio y testar propuestas de mejora o servicios dirigidos a desarrollar nuevas aplicaciones de materiales reciclados; y en el caso de nuevos productos o servicios, servicios dirigidos al ecodiseño de productos y servicios con el objetivo de minimizar los impactos ambientales a lo largo de su ciclo de vida. Las propuestas de acciones pueden incluir, entre otras, medidas para reducir el consumo de recursos, alargar la vida útil de los productos, prevenir la generación de recursos o facilitar la reutilización y el reciclaje.
- Fomento de nuevos modelos de negocio vinculados a la economía verde y circular: Servicios dirigidos a definir nuevos modelos de negocio que aseguren un menor consumo de recursos en uno o más puntos de la cadena de valor. Se incluirían servicios nuevos basados en alargar la funcionalidad de los productos (venta de «sistemas producto-servicio» donde se pague por el servicio en vez de por el producto, provisión de recambios, nuevos servicios de reparación y mantenimiento, etc.) y en la recuperación del valor del producto (nuevos servicios de recuperación y reciclaje de componentes y materiales, productos de segunda mano, remanufactura, etc.).

Anexo 3

1. Documento de endoso AYUDAS CUPONES - Categoría Cupones de tecnología

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa beneficiaria (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que ha recibido un Cupón de tecnología por importe de (...) para la realización del servicio (...) realizado por el proveedor (...) acreditado por ACCIÓ (añadir la persona de contacto, el teléfono y el correo electrónico a efectos de reclamaciones).
- Que el proveedor mencionado ha desarrollado las tareas asociadas al servicio subvencionado.
- Que delega expresamente la presentación de la justificación de la ayuda en la empresa proveedora que ha llevado a cabo el servicio objeto de la ayuda, siendo el código web para acceder al impreso de justificación.
- Que cede el derecho de cobro del importe del Cupón de tecnología, con código de expediente (...), a favor del proveedor anteriormente mencionado como pago parcial de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa proveedora (...) con NIF (...)

ACEPTA:

- La cesión del mencionado derecho de cobro.
- La presentación de la justificación de la ayuda.
- Las obligaciones que se establecen en la base 20.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Y para que así conste ante ACCIÓ, se firma este documento a los efectos oportunos.

Firma del representante legal de la empresa

Firma del representante legal del proveedor que ha prestado los servicios

2. Documento de endoso AYUDAS CUPONES - Categoría Cupones de innovación

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa beneficiaria (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que ha recibido un Cupón de innovación por importe de (...) para la realización del servicio (...) realizado por el proveedor (...) acreditado por ACCIÓ (añadir la persona de contacto, el teléfono y el correo electrónico a efectos de reclamaciones).
- -Que el proveedor mencionado ha llevado a cabo las tareas asociadas al servicio subvencionado.
- Que delega expresamente la presentación de la justificación de la ayuda en la empresa proveedora que ha llevado a cabo el servicio objeto de la ayuda, siendo el código web para acceder al impreso de justificación.
- Que cede el derecho de cobro del importe del Cupón de innovación, con código de expediente (...), a favor del proveedor anteriormente mencionado como pago parcial de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa proveedora (...) con NIF (...)

ACEPTA:

- La cesión del mencionado derecho de cobro.
- La presentación de la justificación de la ayuda
- Las obligaciones que se establecen en la base 20.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Y para que así conste ante ACCIÓ, se firma este documento a los efectos oportunos.

Firma del representante legal de la empresa

Firma del representante legal del proveedor que ha prestado los servicios

3. Documento de endoso AYUDAS CUPONES - Categoría Cupones de ecoinnovación

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa beneficiaria (...) con NIF (...)

DECLARA:

- Que ha recibido un Cupón de ecoinnovación por importe de (...) para la realización (...) del servicio (...) realizado por el proveedor (...) acreditado por ACCIÓ (añadir la persona de contacto, el teléfono y el correo

electrónico a efectos de reclamaciones).

- -Que el proveedor mencionado ha llevado a cabo las tareas asociadas al servicio subvencionado.
- Que delega expresamente la presentación de la justificación de la ayuda en la empresa proveedora que ha llevado a cabo el servicio objeto de la ayuda, siendo el código web para acceder al impreso de justificación.
- Que cede el derecho de cobro del importe del Cupón de ecoinnovación, con código de expediente (...), a favor del proveedor anteriormente mencionado como pago parcial de los trabajos realizados por el proveedor del servicio.

Que el/la Sr./Sra. (...) en su calidad de representante legal de la empresa proveedora (...) con NIF (...)

ACEPTA:

- La cesión del mencionado derecho de cobro.
- -La presentación de la justificación de la ayuda
- Las obligaciones que se establecen en la base 20.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Y para que así conste ante ACCIÓ, se firma este documento a los efectos oportunos.

Firma del representante legal de la empresa

Firma del representante legal del proveedor que ha prestado los servicios

(17.157.065)